PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

EXPEDIENTE Nº 121497-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 98-2017- MTPE/1/20.3

Lima, 02 NOV 2017

VISTO:

La solicitud Nº 175613-2017 (Expediente 121497-2015-MTPE/1/20.3), sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 2 de octubre de 2017, por **NAPAICO SANDOVAL, MARIA ESTHER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10348238, con domicilio en la Avenida San Borja Sur N°479, Dpto.601, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SST — DIRECTOR

Que, mediante Resolución Directoral Nº 80-2015-MTPE/1/20.3, de fecha 20 de octubre de 2015, se resolvió inscribir a Napaico Sandoval, María Esther, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9º del Reglamento dispone lo siguiente: *"La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"*; asimismo, en el artículo 10º del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumple con presentar, de acuerdo a Ley, lo siguiente: **a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**, toda vez que la recurrente adjuntó el certificado de auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) expedido por la

empresa **E&A SERVICIOS Y AFINES S.R.L.,** que obra a fojas 110 de autos, suscrito por el Gerente General, que se llevó a cabo los días 1 y 4/09/2017, con el cual acreditó 2 días de actividad auditora y 16 horas de auditor de campo; la constancia de auditoría del SGSST expedida por la empresa **SIG CONSULTING S.A.C.,** que obran a fojas 112 y 113 de autos, suscrito por el Gerente General, que se llevó a cabo los días 24, 27 y 28/04/2017; 8, 9, 11, 24, 25 y 29/05/2017; 5, 8, 9, 12, 13, 15 y 20/06/2017 y 3, 4, 13 y 14/07/2017, con los cuales acreditó 20 días de actividad auditora y 160 horas de auditor de campo; el certificado de auditoría del SGSST expedido por la empresa **GRUPO FS S.A.C.,** que obra a fojas 115 de autos, suscrito por el Gerente General, que se llevó a cabo los días 17, 18, 20/10/2016 y del 2 y 8/11/2016, con el cual acreditó 5 días de actividad auditora y 30 horas de auditor de campo; el certificado de auditoría del SGSST expedido por la empresa **SUMINISTRO FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.,** que obra a fojas 116 de autos, suscrito por el Gerente General, que se llevó a cabo los días 10 al 12/10/2016, con el cual acreditó 3 días de actividad auditora y 20 horas de auditor de campo; el certificado de auditoría del SGSST expedido por la empresa **RED ELECTRICA ANDINA S.A.C.,** que obra a fojas 118 de autos, suscrito por el Gerente General, que se llevó a cabo los días 12 y 13/09/2016, con el cual acreditó 2 días de actividad auditora y 12 horas de auditor de campo; asimismo, adjuntó los documentos que obran de fojas 111, 114, 117, 119, 120 y 121, los cuales no se encuentran suscritos por el Gerente de las respectivas empresas, conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades[1], o en su defecto por la persona facultada para suscribir ese tipo documento, por lo que no fueron considerados en la presente evaluación; por lo tanto, de la evaluación de los documentos mencionados precedentemente, la administrada cumplió con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo su inscripción en el Registro (20/10/2015), dando cumplimiento con lo previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas,** toda vez que la administrada adjuntó el certificado de haber participado como asistente en el curso **"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LA LEY N°29783"** expedido por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA, que obra a fojas 123 de autos, con una duración de 20 horas; por lo tanto, se cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento. Asimismo, es necesario mencionar que la recurrente adjuntó los documentos que obran de fojas 124 al 126 de autos, los cuales no fueron considerados en la presente evaluación por cuanto no cumplen con lo previsto en el Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **NAPAICO SANDOVAL, MARIA ESTHER,**

---

[1] **Ley N° 26887, Artículo 188.- Atribuciones del gerente**
"Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.
Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones (..): numeral 5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad"

identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10348238, quien queda acreditado como Auditor, a partir del **20 de octubre del año 2017 hasta el 20 de octubre del año 2021** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y SST — DIRECTOR

ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

NCF/nvll/acl